



No aplica a este Sujeto Obligado. De conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social, Artículo 18, ello conforme a las funciones y servicios de la asistencia social.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco artículo 13 fracción XI, establece que la Secretaría General de Gobierno cuenta con atribuciones para intervenir en las expropiaciones.

En cuanto a las expropiaciones, corresponde a: Secretaría de la Reforma Agraria Expropiación de Terrenos Ejidales o Comunales Descripción del Acto Jurídico:

Es el acto en el cual la Secretaría de la Reforma Agraria, tramita una solicitud de expropiaciones de tierras ejidales o comunales, por causas de utilidad pública y que se resuelve por decreto presidencial.



Aquiles Serdán # 56, col. Centro, Cd. Guzmán
C.P. 49000, **Zapotlán** el Grande, Jalisco
Tel: (341) 412-5920, 412-7614 Ext. 134 y 136
transparenciadif21.24@gmail.com
zapotlanelgrande@difjalisco.gob.mx



Para el usuario es útil en la medida en que se puede solicitar se expropian tierras ejidales o comunales, siempre y cuando el servicio, explotación o establecimiento sea considerado de utilidad pública de acuerdo al artículo 93 de la Ley Agraria y una vez decretado el caso, se pague la indemnización correspondiente.

Fundamento Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 27**
- **Ley Agraria: Artículos 93 al 97**
- **Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria: artículo 5, fracciones II, III y V; 6, fracciones III y V; 12, fracciones VII a la X**

Ley Federal de Expropiación Para más información consultar: Secretaría de la Reforma Agraria Poder Ejecutivo/Secretaría General de Gobierno Expropiación de Propiedad Privada Descripción del



Aquiles Serdán # 56, col. Centro, Cd. Guzmán
C.P. 49000, **Zapotlán** el Grande, Jalisco
Tel: (341) 412-5920, 412-7614 Ext. 134 y 136
transparenciadif21.24@gmail.com
zapotlanelgrande@difjalisco.gob.mx

Acto Jurídico:

Es el acto en el cual el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno, tramita una solicitud de expropiación de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada, por causas de utilidad pública y que se resuelve por decreto de Ejecutivo del Estado.

Fundamento Jurídico

- **Constitución Política del Estado de Jalisco: Artículos 36, 46, 50 fracciones XIV y XXIV**
- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo: Artículos 1, 2,3, 5, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, IX, XXIV**
- **Código Urbano: Artículos 1, 2, 3 fracción XII, 8 fracción XI, 9 fracciones XXIV y XXV y 152**
- **Código Civil del Estado de Jalisco: Artículos 900, 901, 902**
- **Código de Procedimientos Civiles del Estado: Artículos 29 fracción II y 282 bis**
- **Ley Estatal de Expropiación.**



Aquiles Serdán # 56, col. Centro, Cd. Guzmán
C.P. 49000, **Zapotlán** el Grande, Jalisco
Tel: (341) 412-5920, 412-7614 Ext. 134 y 136
transparenciadif21.24@gmail.com
zapotlanelgrande@difjalisco.gob.mx